

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:08 TRECE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DIA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/01/2018 INTERPUESTO POR EL C. ARTURO DÍAZ AGUIRRE, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal de Tamuín, S.L.P. **EN CONTRA DE:** *“Se impugna la elección de Ayuntamiento de Tamuín, San Luis Potosí, particularmente la votación recibida en las casillas 1461-básica-01 y 1467-básica 01 y como consecuencia de ello, los resultados del cómputo, la declaración de validez de dicha elección, así como el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría, por parte del Comité Municipal electoral de Tamuín, S.L.P.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 30 treinta de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado, a las 08:40 ocho horas con cuarenta minutos del día 30 treinta de agosto del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cédula de Notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el C. Seth Ramón Meraz García, Actuario de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copia certificada por la C. Catalina Ortega Sánchez, Secretaria General de Acuerdos de ese Órgano Federal, de la Sentencia definitiva de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, dictada en el expediente número **SM-JRC-173/2018**, en cuyo punto resolutivo a la letra dice: **“Único. Se confirma** en lo que fue materia de impugnación la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el juicio de nulidad electoral **TESLP/JNE/01/2018**. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable. **Notifíquese**”*

Agréguese dicho documento a los autos del presente expediente para constancia legal.

Finalmente se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal la citada Sentencia definitiva. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.